

FECHA: 21/05/2015

EXPEDIENTE Nº: 8280/2014

ID TÍTULO: 2503217

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad Europea del Atlántico
Universidad solicitante	Universidad Europea del Atlántico
Universidad/es participante/s	Universidad Europea del Atlántico
Centro/s	• Escuela Politécnica Superior
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 2. JUSTIFICACIÓN

Se recomienda incluir en la Memoria la información adjuntada en el escrito de alegaciones referente a los procedimientos de consulta externos.

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En el criterio 5, en relación con este criterio se dice: "Reconocimiento de créditos por experiencia profesional o laboral: De conformidad con lo dispuesto artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las

enseñanzas universitarias oficiales, se hace referencia al reconocimiento a partir de la experiencia profesional o laboral, estableciéndose que el número de créditos que sean objeto de reconocimiento no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el punto 4.4 de la Memoria, “Sistema de transferencia y reconocimiento de créditos”, en su apartado “reconocimiento de créditos cursados por acreditación de experiencia laboral o profesional” se señala un máximo de 36 créditos, que corresponde con el límite del 15% del total de créditos de la titulación.” Se recomienda corregir el valor máximo de 36 créditos por experiencia laboral, en este párrafo, ya que, según lo especificado en la memoria, sólo se pueden reconocer 6 ECTS.

Madrid, a 21/05/2015:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken